

No. Registro: 172,778
Jurisprudencia
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Novena Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXV, Abril de 2007
Tesis: 2a./J. 42/2007
Página: 478

DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO. EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, EN VIGOR A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2005, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. El citado precepto, al establecer la obligación de los contribuyentes de pagar el derecho de trámite aduanero conforme a la Ley Aduanera por la importación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior, por el retorno de mercancías importadas o exportadas definitivamente, por las importaciones o exportaciones temporales para retornar en el mismo estado, así como por las operaciones aduaneras que amparen mercancías que de conformidad con las disposiciones aplicables no tengan valor en aduana, por cada operación, conforme a la cuota de \$178.78, no transgrede el principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el indicado monto resulta congruente y aproximado al costo que significa el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada y salida de mercancías al territorio nacional, que despliegan las autoridades fiscales en las aduanas.

Amparo en revisión 1859/2005. Delphi Connection Systems Tijuana, S.A. de C.V. 17 de febrero de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Luciano Valadez Pérez.

Amparo en revisión 855/2006. Delphi Sistemas de Energía, S.A. de C.V. 19 de mayo de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

Amparo en revisión 925/2006. Carplastic, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

Amparo en revisión 1217/2006. Delphi de México, S.A. de C.V. 4 de agosto de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

Amparo en revisión 14/2007. Robert Bosch, S.A. de C.V. 14 de febrero de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: David Rodríguez Matha.

Tesis de jurisprudencia 42/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiuno de marzo de dos mil siete.